



Aduana Nacional

RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría Interna N° AN-UAIPC-ICI017/18, denominado *Auditoría operativa a los procesos de fiscalización aduanera posterior y control diferido llevados por la Unidad de Fiscalización de la Gerencia Regional Potosí*, gestión 2017, ejecutada en cumplimiento al Programa Operativo Anual de la gestión 2018 de la Unidad de Auditoría Interna, y conforme a instrucción emitida por el Auditor Interno General, mediante memorándum N° AN-UAIPC-144/18 de 3 de octubre de 2018.

El objetivo general de nuestro examen, es emitir una opinión independiente sobre el grado de cumplimiento de los indicadores de eficacia y eficiencia de los procesos de fiscalización aduanera posterior y control diferido, realizados por la Unidad de Fiscalización de la Gerencia Regional Potosí, durante la gestión 2017.

El objeto del examen lo constituye la información y documentación proporcionada por la Unidad de Fiscalización, y otras áreas y unidades organizacionales de la Aduana Nacional, relacionadas con el grado de cumplimiento de los indicadores de gestión formulados por la Unidad de Auditoría Interna y los contenidos en el Programa Operativo Anual de la gestión 2017, de la Unidad de Fiscalización de la Gerencia Regional Potosí, en cuanto a la eficacia y eficiencia de las operaciones y tareas ejecutadas, relacionadas a los procesos de fiscalización aduanera posterior y control diferido.

Resultados

A continuación se detallan las conclusiones generales por cada indicador, con base a los dos procesos de Fiscalización Aduanera Posterior y Control Diferido ejecutados por la Unidad de Fiscalización de la Gerencia Regional Potosí:

a) INDICADORES DE EFICACIA Y EFICIENCIA PARA MEDIR LAS TAREAS

Eficacia:

De un total de dos (2) indicadores de eficacia aplicados a las tareas, todas lograron sus metas programadas, por tanto, la Unidad de Fiscalización de la Gerencia Regional Potosí **fue eficaz.**

Eficiencia:

De un total de ocho (8) indicadores de eficiencia aplicados a las tareas, cinco y medio (5,5) fueron eficientes y dos y medio (2,5) ineficientes, por tanto, la Unidad de Fiscalización de la Gerencia Regional Potosí **fue eficiente.**



Aduana Nacional

Por lo expuesto, se evidencia que el logro obtenido por la Unidad de Fiscalización de la Gerencia Regional Potosí, en los procesos de Fiscalización Aduanera Posterior y Controles Diferidos, ejecutados por servidores públicos, fueron: eficaces y eficientes; por lo que los resultados tomados en su integridad han permitido coadyuvar a cumplir con el objetivo estratégico institucional de: *“Modernizar y mejorar la eficiencia de los controles aduaneros mediante la gestión de riesgo y la ejecución de sanciones, para fomentar el cumplimiento de obligaciones aduaneras y reprimir el contrabando”*.

Por otra parte, con relación al riesgo de que la Unidad de Fiscalización dependiente de la Gerencia Regional Potosí, no cumpla con los compromisos asumidos por la Aduana Nacional ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas relativos al número de fiscalizaciones y controles diferidos a ser realizados y los niveles promedios de deuda tributaria determinada por cada tipo de control, metas determinadas en el Convenio Anual de Compromisos por Resultados celebrado entre ambas entidades, se evidencia que dichas metas fueron cumplidas, por lo tanto, el riesgo queda desestimado.

Sin embargo, en el desarrollo del examen de auditoría, se han establecido deficiencias de control interno que consideramos importante informar para conocimiento y acción correctiva de las autoridades de la Aduana Nacional, conforme a la siguiente relación:

1. Controles Posteriores impugnados, con observaciones de la Autoridad de Impugnación Tributaria
2. Deficiencias en los resultados de los indicadores de medición
3. Inobservancia al plazo de ejecución en los procesos de Control Diferido
4. Fichas Informativas pendientes de inicio de ejecución
5. Inconsistencia entre información del reporte de Seguimiento y Evaluación del POA 2017 y la proporcionada por la Unidad de Fiscalización
6. Registro inadecuado de información en los reportes de Controles Diferidos
7. Declaraciones Únicas de Importación objeto de doble control posterior
8. Actas de Diligencia sin numeración correlativa

La Paz, 28 de noviembre de 2018